

MINISTERIO DE TRABAJO "Año del Fomento de las Exportaciones"



Acta Administrativa No.02-TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001.-Referencia: No. TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE RATIFICA LAS DECISIONES DICTADAS IN VOCE POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, EN FECHA 17 DE ABRIL DEL 2018, EN OCASIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES A Y B, Y DE APERTURA DE LOS SOBRES B, EN EL CURSO DE LOS CUALES: SE DESCALIFICAN A LOS OFERENTES POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DECLARA DESIERTO EL TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. -----En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en la Oficina de la Dirección Legal, ubicada en el segundo nivel del Edificio que aloja la sede central de este Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo (CCC-MT), señores: Dr. Winston Santos, Viceministro, quien lo Preside; Lic. Elcido Amarante, Director Administrativo y Financiero; Lic. Juana Grecia Tejeda, Directora Legal, Miembro-Asesor Legal; Ing. Carlos Alberto Silié Ogando, Director de Planificación y Desarrollo Institucional; Lic. Patria Minerva De La Rosa Rodríguez de Cotes, Responsable de Acceso a la Información, Miembro; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Dr. Winston Santos**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- Ratificar la decisiones in voce tomadas por el Comité de Compras y Contrataciones, en los actos públicos de recepción de las ofertas técnicas y económicas, Sobres A y B, y de apertura del sobre B, de fecha 17 de abril del 2018, de todo lo cual se dejó constancia en los Actos auténticos números once (11) y doce (12), de fecha 17 de abril del 2018, instrumentados por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matricula número 6443, requerida al efecto. -
- 2. Emitir la(s) Resolución(es) correspondiente(s).
- Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de las ratificaciones de las decisiones a todas las Oferentes participantes conforme al procedimiento, y publicarlos en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de este Ministerio.

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida

A





Jul

VISTAS: Las publicaciones de la Convocatoria o Llamado a participar para la Licitación Pública Nacional No. TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001, en los periódicos Listín Diario y Diario Libre, realizadas durante dos (2) días consecutivos en fecha 5 y 6 de marzo del 2018, debidamente certificadas y registradas;-

VISTO: El Acto Notarial número ONCE (11), de fecha 17 de abril del 2018, instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matricula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los "Sobres A y B" contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, así como para el acto público de apertura de los "Sobres A y B"; especialmente la descalificación de la oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., debido a que no cumplió con los requisitos técnicos: de ser "propietaria" de las tiendas o comercios y de "presencia nacional"; debido a que las tiendas presentas en el la Región Sur no son de su propiedad sino que son tiendas "aliadas";-

VISTO: El Registro de los Participantes en los actos público de recepción y apertura de los "Sobres A y B" contentivos de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 17 de abril del 2018;-

VISTAS: Las documentaciones depositadas en los Sobres marcados con las letras "A" y "B" por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 17 de abril del 2018, a saber: PLAZA LAMA, S.A., y CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.; -

VISTO: El Acto Notarial número DOCE (12), de fecha 17 de abril del 2018, instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matricula número 6443, que recoge las incidencias ocurridas en el acto público de apertura de los Sobres "B", contentivo de las ofertas económicas; en el cual se deja constancia de la decisión in voce del CCC-MT de dejar desierto el proceso de que se trata ya que la sociedad PLAZA LAMA, S.A., única oferente en ese momento, no subsanó los errores y omisiones identificados en su oferta, ni realizó las aclaraciones solicitadas, consistentes en:

- NO REMITIÓ evidencia de propiedad de establecimientos comerciales, tiendas principales o sucursales en los lugares señalados en el punto 1.37.1, Especificaciones Técnicas del proveedor, del presente Pliego de Condiciones Específicas, que resulte satisfactoria a criterio del Ministerio de Trabajo. No remitió evidencia de que la tienda ELECTROLAMA, vende alimentos de la canasta básica. No remitió evidencia de propiedad de la tiendas MELLO ELECTROFACIL (Bani) y ELECTROMUEBLES LACHAPELLE (San Juan de la Maguana).
- NO REMITIÓ el Poder de representación, la autorización o delegación del Consejo de Administración para representar a la sociedad y suscribir contrato, de conformidad al Artículo 20 literales a, e, o, y al Artículo 21 de los Estatutos. El poder debía estar legalizado y certificado en la Procuraduría General de la República.
- NO REMITIÓ, el Formulario RPE-F002 Declaración Jurada, <u>legalizado por Notario Público</u> y la Procuraduría General de la República (Art. 14 de la Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones), en original (debía ser remitido conforme al formato publicado anexo al Pliego de Condiciones Específicas).
- NO REMITIÓ, una (1) referencia comercial de cliente al que haya vendido los bienes objeto de este proceso.
- NO REMITIÓ documentación que evidenciara experiencia mínima de dos (2) años en la venta y distribución de los bienes que oferta en el presente proceso.

VISTA: La notificación de los errores u omisiones realizada a la sociedad PLAZA LAMA, S.A., realizada vía correo electrónico, en fecha 17 de abril del 2018;

CONSIDERANDO: Que el acto público de recepción y apertura de los ofertas técnicas y económicas, Sobres "A" y "B", este Comité de Compras y Contrataciones procedió, *in situ*, a la evaluación detallada la documentación de acreditación y las ofertas técnicas depositada por la oferente, identificando y notificando *in voce* a los representantes presente de las sociedades: CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S., señora

M





Jul

en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);-

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;-

VISTA: La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

VISTO: El oficio s/n d/f 19 de febrero del 2017, dirigido por el Lic. Ricardo Rosa Chupany, General de Brigada E.R.D., Director Gabinete Ministerial, con el Visto Bueno del Lic. José Ramón Fadul Fadul, Ministro de Trabajo, al Lic. Elcido Rafael Amarante, Director Administrativo y Financiero, mediante el cual le informa que, siguiendo instrucciones del Sr. Ministro, se le autoriza a iniciar el proceso de adquisición de bonos alimentarios para el personal del Ministerio en ocasión la celebración del Día Internacional del Trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestaria al momento de iniciar el referido proceso;-

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 26 de febrero del 2018 (Número de Documento EG1519649746013ugm2U), (Número de Preventivo 2018.0209.01.0001.617-Versión 1) expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de QUINCE MILLONES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$15,000,000.00), de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

VISTO: El Oficio de fecha 26 de febrero de 2018, del Licdo. Elcido R. Amarante, Director Administrativo y Financiero, dirigido a la Licda. Francisca Andreina Herrera, Encargada de Compras y Contrataciones, vía la Licda. Lidabel de los Santos, Encargada Administrativa, mediante el cual la instruye a iniciar el proceso de adquisición de bonos alimentarios para el personal del Ministerio en ocasión de la celebración del Día Internacional del Trabajo;

VISTO: El oficio s/n de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual la Licda. Francisca Andreina Herrera, Encargada del Departamento de Compras, solicita a la Directora Legal del MT, elaborar el Dictamen Jurídico del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO", elaborado por dicho Departamento de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y del Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;-

VISTO: El Dictamen Jurídico elaborado por la Directora Legal de este Ministerio, Lic. Juana Grecia Tejeda, respecto al Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas, precitado, de fecha 28 de febrero de 2018, el cual establece lo siguiente: "MANIFIESTO: Mi total conformidad con el contenido del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de selección correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO", declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificado por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, y demás normativas vigentes.";-

VISTA: El Acta Administrativa No. 01-TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001, de fecha 28 de febrero del 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, que determina el proceso de selección, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso;

M







Kateryn Collante (0001-1836447-0) que dicha sociedad no podía ser calificada para participar en el proceso de que se trata debido a que no cumplió con los requerimientos técnicos de "propietaria" y "presencia nacional" en la Región Sur, procediéndose a devolverle el Sobre B contentivo de la oferta económica;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente proceso, requería que las oferentes tuvieran presencia nacional, es decir, fueran propietarias de una tienda principal o sucursales de su propiedad en el Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, y en por lo menos una provincia de la Región Norte o Cibao, una de la Región Este y una de la Región Sur, tal como se desprende de la lectura del numeral 1.37 de dicho documento, respecto a las especificaciones técnicas del proveedor y las especificaciones técnicas de los bonos;-

CONSIDERANDO: Que la no propiedad de tiendas principales o sucursales, en una cualquiera de las regiones o lugares señalados precedentemente, es suficiente para no cumplir con los requerimientos técnicos establecidas en el Pliego de Condiciones;-

CONSIDERANDO: Que en base a tal requerimiento, en caso que la oferente no fuera propietaria de alguna de las tiendas en las que podrían ser canjeados los bonos, debía presentar la documentación que evidenciara la existencia de un consorcio entre ésta y la "tienda afiliada" o "aliada" propuestas, bajo los términos establecidos en el punto 1.41 Para los Consorcios, a saber: "En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar: 1. Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales. 2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.";

CONSIDERANDO: Que el acto público de recepción y apertura de los ofertas técnicas y económicas, Sobres "A" y "B", este Comité de Compras y Contrataciones procedió, in situ, a la evaluación detallada la documentación de acreditación y las ofertas técnicas depositada por la oferente, identificando y notificando in voce al representante presente de la sociedad: PLAZA LAMA, S.A., señor Pablo Hernandez (001-1512483-6), indicándole que los errores u omisiones a ser subsanados, indicándosele que tenían un plazo hasta la dos hora y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) para subsanar los mismos, dándose la misma por notificada;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido por el CCC-MT, ese mismo día, 17 de abril 2018, a las tres hora de la tarde (3:00 p.m.), se dio inicio al acto público de apertura de los Sobres B, verificando este Comité: 1.- que a la Sociedad PLAZA LAMA, S.A., les fueron notificados in voce y por escrito los errores u omisiones de naturaleza subsanable, incándoseles el plazo que tenían para subsanar; 2.- que la Sociedad PLAZA LAMA, S.A., a la hora de inicio del acto público de que se trataba, no había depositado los documentos de subsanación;

CONSIDERANDO: Que el antes penúltimo párrafo del punto 1.20 del Pliego de Condiciones Específicas, establece que "No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que la mejore." Agregando el párrafo a seguidas que "La Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicho Pliego, posteriormente se ajuste al mismo."; -

CONSIDERANDO: Que el punto 1.36 del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente proceso indica que "El solo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.";-







CONSIDERANDO: Que las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas tienen una valoración absoluta. La metodología de evaluación del proceso está basada en el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos, en la forma, fondo, alcance y tiempos solicitados. La no conformidad con uno de los requerimientos, desestimada la oferta sin más trámites;-

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, en consecuencia, procedió, in situ, a tomar la decisión siguiente: declarar desierto el proceso de que se trata porque ninguno de los oferentes cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, establece: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

CONSIDERANDO: Que asimismo, el PÁRRAFO I del precitado articulo indica: "En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos."

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Trabajo es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes;-

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve, por unanimidad de votos, adoptar las Resoluciones siguientes: -

PRIMERA RESOLUCION: Ratifica la decisión *in voc*e de descalificar a la sociedad CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S., debido a que no cumplió con los requerimientos técnicos de "propietaria" y "presencia nacional" en la Región Sur, procediéndose a devolverle el Sobre B contentivo de la oferta económica, cuyo detalle se recoge en el cuerpo del presente documento, y el Acto notarial once (11) de fecha 17 de abril del 2018, instrumentado por la instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matricula número 6443, requerida a tal efecto.

SEGUNDA RESOLUCION: Ratifica la decisión *in voce* de descalificar a la sociedad PLAZA LAMA, S.A., debido a que no cumplió con todos los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, cuyo detalle se recoge en el cuerpo del presente documento, y en los Actos notariales once (11) y doce (12) de fecha 17 de abril del 2018, instrumentado por la instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matricula número 6443, requerida a tal efecto.

TERCERA RESOLUCIÓN: Ratifica la decisión *in voce* de declarar desierto el proceso de que se trata y reabrirlo dando un plazo de propuestas del cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso *TRABAJO-CCC-LPN-2018-0001*; en consecuencia, instruye al Departamento de Compras proceder en el menor tiempo posible.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras remitir el Acta de Adjudicación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Ministerio y del administrado por el Órgano Rector. -

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó Acta en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, firmadas por cada uno de los Miembros y se cerró la sesión. -

A

Mall

Me

Dr. Winston Santos Viceministro, Presidente

Lic. Elcido R. Amarante
Director Administrativo-Financiero, Miembro

Ing. Carlos Alberto Silié Ogando
Director de Planificación y Desarrollo, Miembro

Licda. Juana Grecia Tejeda Directora Jurídica, Miembro

Licda. Patria Minerva De La Rosa Rodríguez Responsable de Acceso a la Información, Miembro